



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. El cual fue recibido por reparto; Sírvase proveer, **02 de marzo de 2022**

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2022-0003400
Sevilla Valle, marzo tres (03) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Adjudicación Judicial de Apoyo.
Dte: Maria Nelsy Muñoz.
Ddo: Yefferson Quintero Muñoz.

I. ASUNTO

Decidir sobre si se admite o no, la presente demanda **ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO**, a favor del señor **YEFFERSON QUINTERO MUÑOZ**, promovida por la señora **MARIA NELSY MUÑOZ**, por intermedio de apoderada judicial.

II. CONSIDERACIONES

Examinado el libelo introductorio presentado por la parte actora, observa el Juzgado que reúne los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, además se han acompañado los documentos y anexos pertinentes, se le dará el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO**, establecido en el Artículo 390 ibídem; por lo tanto se admitirá la demanda.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 1996, el presente proceso tendrá como finalidad determinar de manera excepcional el posible apoyo necesario para el señor **YEFFERSON QUINTERO MUÑOZ**, relacionado con lo que requiere.

Por lo Expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle**,

RESUELVE:

1°. ADMITIR la demanda **ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO**, promovida por la señora **MARIA NELSY MUÑOZ**, a través de apoderada judicial, a favor del señor **YEFFERSON QUINTERO MUÑOZ**, y darle el tramite previsto en el art. 390 del CGP (PROCESO VERBAL SUMARIO), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 54 de la ley 1996 de 2019.

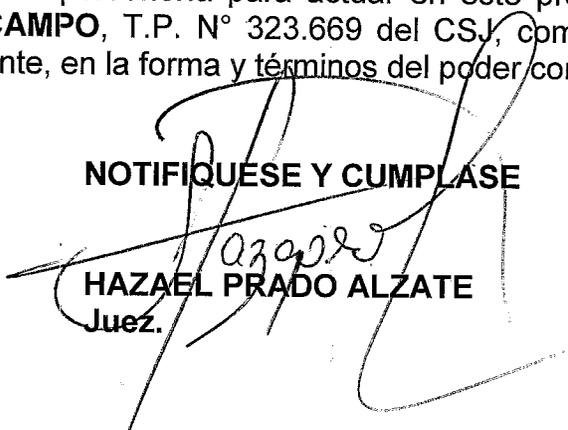
2°. ORDENAR notificar el contenido de este auto al demandado **YEFFERSON QUINTERO MUÑOZ**, y córrasele traslado de la misma por el término **DIEZ (10) días**, lapso durante el cual deberá contestarla, si lo estima conveniente, advirtiéndole que deberá hacerlo por medio de apoderado judicial. Entréguesele copias de la demanda y sus anexos correspondientes. Désele cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 91, 291, 292 y 293 del CGP, O en su defecto en la forma establecida en el art. 8 del decreto 806 de 2020

3°. ORDENAR notificar el auto admisorio de la demanda al **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**, para que tenga conocimiento de este trámite procesal, este pendiente del mismo y para que si a bien lo tiene solicite pruebas dentro del término de diez (10) días.



4°. RECONOCER personería para actuar en este proceso a la Dra. **MARIANA CASTAÑO OCAMPO**, T.P. N° 323.669 del CSJ, como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido y adjunto

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


HAZAE PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Sevilla Valle.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado N° 019

Providencia de Fecha. 03 marzo 2022

Visible a folio. 30

Fecha. 04 marzo 2022


HERMES E. REYES PADILLA
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Sevilla Valle.

EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha 03 marzo 2022, notificada en Estado N° 019, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES E. REYES PADILLA
Secretario.